



**Conferencia de las  
Naciones Unidas sobre  
Comercio y Desarrollo**

Distr.  
GENERAL

TD/B/COM.2/ISAR/16  
8 de agosto de 2002

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

JUNTA DE COMERCIO Y DESARROLLO  
Comisión de la Inversión, la Tecnología y  
las Cuestiones Financieras Conexas  
Grupo de Trabajo Intergubernamental de  
Expertos en Normas Internacionales de  
Contabilidad y Presentación de Informes  
Ginebra, 25 a 27 de septiembre de 2002  
Tema 4 del programa provisional

**LA CONTABILIDAD DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS\***

**Informe del Grupo Consultivo Especial de Expertos en contabilidad  
de las pequeñas y medianas empresas**

---

\* La presentación de este documento se retrasó a causa de la necesidad de celebrar ulteriores consultas con miembros de los grupos consultivos especiales.

### **Resumen ejecutivo**

El tema de la contabilidad de las pequeñas y medianas empresas (PYMES) figuraba en el programa del 17° y 18° períodos de sesiones del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Expertos. En esos períodos de sesiones, el Grupo determinó los obstáculos con que se enfrentan las PYMES para llevar registros contables adecuados y elaborar una útil información financiera. También examinó sugerencias para tratar esta cuestión. En su 18° período de sesiones, el Grupo pidió a un grupo especial que celebrara consultas y especificara con más detalle los modos de resolver los problemas con que se enfrentan las PYMES al preparar y proporcionar información financiera. Después de haber celebrado una serie de consultas en el intervalo entre períodos de sesiones, el grupo especial presenta este informe al Grupo de Trabajo Intergubernamental de Expertos, en su 19° período de sesiones, para su examen.

El presente documento (TD/B/COM.2/ISAR/16) y sus adiciones (1 a 4) han sido preparados de conformidad con el acuerdo a que llegó el Grupo en su 18° período de sesiones. Dichos documentos comprenden dos directrices, una para las PYMES del nivel 2 (las PYMES de importancia económica) y otra para las del nivel 3 (las empresas más pequeñas). La orientación propuesta para las PYMES del nivel 2 está vinculada a las Normas Internacionales de Información Financiera y contiene un marco conceptual y 15 directrices para diversas transacciones contables. Igualmente contiene un glosario, así como ejemplos y fuentes. La orientación para las PYMES del nivel 3 contiene un marco de contabilidad y presentación de informes, normas básicas de contabilidad y presentación de informes y estados financieros modelo.

## ÍNDICE

	<i>Página</i>
<b>Directrices para la contabilidad e información financiera de las PYMES del nivel 2 (DCPYMES): TD/B/COM.2/ISAR/16</b>	
Introducción .....	5
<i>Directriz</i>	
1. Presentación de estados financieros .....	12
<b>Directrices para la contabilidad e información financiera de las PYMES del nivel 2 (DCPYMES): TD/B/COM.2/ISAR/16/Add.1</b>	
<i>Directriz</i>	
2. Estados de los flujos de tesorería .....	4
3. Terrenos, instalaciones y equipo .....	5
4. Arrendamientos .....	11
5. Activos inmateriales .....	14
6. Existencias.....	18
7. Subvenciones del Estado .....	19
<b>Directrices para la contabilidad e información financiera de las PYMES del nivel 2 (DCPYMES): TD/B/COM.2/ISAR/16/Add.2</b>	
<i>Directriz</i>	
8. Provisiones .....	4
9. Ingresos .....	6
10. Costos financieros .....	9
11. Impuestos sobre los beneficios.....	11
12. Políticas contables .....	12
13. Tipos de cambio .....	15
14. Acontecimientos posteriores a la fecha de cierre del balance.....	16
15. Publicación de información sobre las empresas vinculadas.....	18

**ÍNDICE (continuación)**

*Página*

**Directrices para la contabilidad e información financiera de las PYMES del nivel 3 (DCPYMES): TD/B/COM.2/ISAR/16/Add.3**

*Apéndice*

1.	Definiciones .....	4
2.	Ejemplos.....	12
3.	Fuentes .....	21
4.	Miembros del Grupo Consultivo Especial de Expertos en contabilidad de las pequeñas y medianas empresas.....	23

**Directrices para la contabilidad e información financiera de las PYMES del nivel 3 (DCPYMES): TD/B/COM.2/ISAR/16/Add.4**

I.	Introducción .....	4
II.	Marco conceptual .....	4
III.	DCPYMES del nivel 3 - Criterios básicos .....	7
IV.	Modelos de estados financieros para las empresas del nivel 3.....	10

*Anexo*

1.	Modelo de cuenta de resultados para las empresas del nivel 3 (ejemplo).....	12
2.	Modelo de cuenta de resultados para las empresas del nivel 3 (ejemplo).....	13
3.	Modelo de balance para las empresas del nivel 3 (ejemplo).....	14

## INTRODUCCIÓN

1. En su 17º período de sesiones, el Grupo de Trabajo Intergubernamental de Expertos en Normas Internacionales de Contabilidad y Presentación de Informes identificó varios obstáculos con que tropezaban las pequeñas y medianas empresas (PYMES) para llevar una contabilidad adecuada y producir una información financiera útil. En dicho período de sesiones, el Grupo pidió a un grupo consultivo especial que recomendara posibles criterios que satisficieran las necesidades contables de las PYMES y tomaran en consideración los obstáculos con que se enfrentaba el sector. Así pues, se constituyó un grupo consultivo especial integrado por expertos de una amplia diversidad de países. El grupo especial celebró una serie de consultas durante el intervalo entre períodos de sesiones y presentó su informe al Grupo de Trabajo Intergubernamental de Expertos en su 18º período de sesiones, que tuvo lugar en Ginebra los días 10 a 12 de septiembre de 2001.

2. En su 18º período de sesiones, el Grupo de Trabajo Intergubernamental examinó el informe y deliberó sobre los criterios generales recomendados. El Grupo convino en enfocar las necesidades contables de las PYMES a partir de tres niveles (véanse los particulares en el párrafo 9). El Grupo pidió al grupo consultivo especial que continuara su labor con más detalle y que le presentase su informe en su 19º período de sesiones. En consecuencia, el grupo especial (véase la lista de los miembros en el apéndice 4 del documento TD/B/COM.2/ISAR/16/Add.3) celebró una serie de consultas y presenta ahora su labor al Grupo, en su 19º período de sesiones, para su examen.

3. Las recomendaciones del grupo especial figuran en cinco informes separados, contenidos en los documentos TD/B/COM.2/ISAR/16 y adiciones 1 a 4. Los cuatro primeros informes se refieren a las PYMES del nivel 2. El primero (TD/B/COM.2/ISAR/16) contiene una introducción, un marco conceptual y una Directriz 1, para la presentación de estados financieros. El segundo informe (TD/B/COM.2/ISAR/16/Add.1) comprende las Directrices 2 a 7. El tercer informe (TD/B/COM.2/ISAR/16/Add.2) comprende las Directrices 8 a 15. El cuarto informe (TD/B/COM.2/ISAR/16/Add.3) contiene definiciones, ejemplos y referencias a fuentes de las Directrices. Por último, el quinto informe (TD/B/COM.2/ISAR/16/Add.4) es una Directriz para las PYMES del nivel 3.

4. La presente Directriz es una iniciativa del Grupo. El Grupo ha elaborado directrices y recomendaciones sobre cuestiones concretas de contabilidad durante algunos años. En algunas de sus directrices recientes se abordaban temas tales como requisitos de calificación para contables profesionales y presentación de informes contables y financieros respecto de costes y responsabilidades ambientales. La actual iniciativa tiene por objeto recomendar a los Estados miembros un criterio que puedan utilizar para crear un marco normativo general destinado a la contabilidad de todas las entidades comerciales existentes en sus jurisdicciones. Este enfoque sugiere un sistema de presentación de informes diferentes en tres niveles, con exigencias rentables en relación con los grupos de usuarios/elaboradores a que va destinado y que permite que una empresa comercial en expansión se desarrolle dentro de un marco contable coherente.

5. La evolución de un marco normativo para la contabilidad en un país suele ser resultado de la acumulación a lo largo del tiempo de normas, que con frecuencia no guardan relación entre sí, destinadas a hacer frente a circunstancias concretas imperantes en un momento determinado. Esto da lugar a menudo a un mosaico de normas que no se acoplan de manera coherente y que muchas entidades pueden eludir.

6. La aparición de la Junta Internacional de Normas de Contabilidad (IASB) como órgano normativo internacional de referencia en lo que respecta a la presentación de informes financieros para las sociedades admitidas a cotizar en bolsa ha inaugurado una nueva era en la contabilidad y constituye una excelente oportunidad para que los gobiernos examinen y reformen su estructura normativa de la contabilidad de manera acorde con la evolución internacional y las realidades económicas nacionales.

### **Estructura vinculada a las Normas Internacionales de Información Financiera**

7. En su 17º período de sesiones, el Grupo examinó las necesidades contables de las PYMES y llegó a la conclusión de que:

- a) Los países en desarrollo y los países en transición a una economía de mercado se beneficiarían de un sistema de contabilidad basado en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)<sup>1</sup>; y
- b) Dentro de esta estructura general, tenía que haber directrices que atendieran las necesidades de un grupo diverso de entidades con perfiles económicos muy diferentes, y que la mejor manera de hacerlo sería con una estructura en tres niveles.

8. Las investigaciones del Grupo han mostrado que, dado que las NIIF han sido creadas en gran parte para empresas transnacionales basadas en países desarrollados, es difícil aplicarlas a las PYMES de países desarrollados y, todavía más, en entornos económicos considerablemente diferentes, donde la infraestructura profesional es limitada y el nivel general de educación comercial no incluye la contabilidad. Tal es el caso en muchos países en desarrollo y en países con economías en transición. Además, muchas empresas de esos países no son lo suficientemente rentables para poder permitirse la ayuda profesional disponible. Por consiguiente, el Grupo llegó a la conclusión de que la estructura en tres niveles que proponía debería permitir el ingreso en el nivel más bajo con una contabilidad muy sencilla, al tiempo que las entidades que crecieran más adelante pudieran avanzar a un nivel intermedio en el que los requisitos contables se ajustaran más a los principios básicos de las NIIF. Se pensaba que esas entidades podrían en su mayor parte pagar el apoyo técnico necesario para cumplir esas normas.

---

<sup>1</sup> A tenor del nuevo *Preface to International Financial Reporting Standards* (Prefacio a las Normas Internacionales de Información Financiera), en el presente documento se utiliza la expresión genérica de NIIF para referirse a todas las normas internacionales de contabilidad e interpretaciones vigentes, así como a las Normas Internacionales de Información Financiera en cuanto tales.

9. El Grupo decidió, en su 18º período de sesiones, aprobar recomendaciones basadas en las características económicas y sociales de las entidades comerciales, que incluían los tres niveles siguientes:

*Nivel 1.* Las entidades admitidas a cotizar en bolsa cuyos valores se comercian públicamente y las que presentan gran interés público deberían seguir las NIIF.

*Nivel 2.* Las entidades comerciales, industriales y mercantiles de cierta envergadura que no emiten valores públicos ni publican estados financieros destinados al público en general pueden observar una sola serie de requisitos derivados de las NIIF y compatibles con ellas, pero que son únicamente requisitos para las transacciones más sencillas y habituales.

*Nivel 3.* Las entidades más pequeñas dirigidas por su propietario y con pocos trabajadores deberían seguir un sistema sencillo de contabilidad en valores devengados, estrechamente vinculado a las transacciones en efectivo, permitiéndose con carácter excepcional que las empresas utilicen la contabilidad en valores de caja durante un cierto período al establecer sus sistemas contables.

10. La cuestión de cómo trazar exactamente los límites entre los tres niveles no puede resolverse adecuadamente sin saber la economía concreta en que operan las entidades. El grupo consultivo recomienda que haya un sistema con tres niveles por lo menos, pero la delimitación de cada uno de ellos debe ser hecha por cada Estado miembro que decida aplicar este criterio, teniendo en cuenta las circunstancias económicas, jurídicas y sociales imperantes, sobre todo la estructura empresarial del país.

#### **Directrices para la contabilidad e información financiera de las PYMES (DCPYMES)**

11. El presente documento y las adiciones que le acompañan contienen un marco propuesto de contabilidad y presentación de informes que satisfaría las necesidades de las empresas del nivel 2. Representa un paso considerable por encima del nivel 3 y se basa en las NIIF (fundamentalmente las vigentes el 1º de enero de 2002, aunque con unas modificaciones a la luz del programa de la IASB), pero al mismo tiempo se ocupa de un número limitado de situaciones y transacciones comprendidas en el ámbito de las NIIF. De aquí que no pueda considerarse que una entidad que siga esas Directrices cumple las NIIF. Se piensa que este marco representa un conjunto detallado de requisitos que satisface las necesidades de la amplia mayoría de situaciones y transacciones en que probablemente intervengan las empresas de mediano tamaño. Sin embargo, los Estados miembros tal vez deseen proporcionar una orientación adicional. Las DCPYMES están destinadas a entidades individuales, no a grupos (pero cuando una PYME está estructurada como grupo, debería aplicar las NIIF pertinentes), y no incluyen disposición alguna para la contabilidad en un entorno inflacionista.

12. El objetivo general del grupo consultivo que preparó las DCPYMES era el de elegir, entre las NIIF existentes, un grupo de requisitos que resolviera las necesidades cotidianas de las PYMES. El grupo consultivo opinó que, para ser útiles y rentables en un país en desarrollo o economía en transición, las DCPYMES deberían ser lo más breves posible y concentrarse en criterios de medición viables en la infraestructura disponible (lo que no excluye el paso a criterios más complejos a medida que mejoren la infraestructura y los recursos) y que permitan a los inversores y acreedores adoptar decisiones con conocimiento de causa. Análogamente, el

grupo tuvo presente la posible utilidad de las DCPYMES para determinar una base cognitiva (base de conocimientos) que pudiera servir de piedra angular a un programa de capacitación del personal encargado de la contabilidad y teneduría de libros.

13. En general, se consideró que, cuanto mayor fuera el número de requisitos y su complejidad, mayor sería el costo de formar al personal encargado de aplicarlos y menos rentables las DCPYMES. Si bien una función de la IASB puede ser la de hacer frente a la necesidad de normas para transacciones y situaciones frecuentes e infrecuentes, el grupo consultivo consideró que las DCPYMES a) deberían aportar normas relativas a grupos de empresas con operaciones internacionales; y b) no deberían proporcionar orientación para transacciones o casos en que es menos probable que se vean envueltas las PYMES, a fin de lograr el mayor beneficio posible al costo más reducido.

14. Así pues, el grupo consultivo, tras haber analizado la labor análoga llevada a cabo por órganos normativos nacionales, ha analizado las NIIF vigentes y extraído de ellas una serie condensada de normas destinadas a empresas de mediano tamaño. Cada norma e interpretación fue analizada a la luz del *Framework for the Preparation and Presentation of Financial Statements* (Marco para la preparación y presentación de estados financieros) en la medida en que se aplicaba (véase la nota 1) a entidades de pequeño y mediano tamaño. Cuando el grupo consideró que el costo de incluir una norma excedería probablemente de los beneficios de incluirla, la omitió o, en unos pocos casos, la adaptó.

15. Que el grupo tenga conocimiento, no se dispone de investigaciones empíricas sobre los tipos de transacciones realizadas por las PYMES que podrían utilizarse para guiar estas opciones. Los miembros del grupo habían sido elegidos por su conocimiento de las pequeñas empresas, y aplicaron esta experiencia del sector, junto con las observaciones hechas durante los debates en el 18º período de sesiones del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Expertos, para llegar a sus conclusiones. Si bien el Grupo de Trabajo Intergubernamental de Expertos no sigue un procedimiento formal, se han presentado las diversas etapas de la evolución de las DCPYMES a los Estados miembros y otras partes interesadas para su debate y formulación de observaciones.

16. No cabe considerar que ninguna norma de contabilidad sea invariable, y el objetivo era el de llegar a lo que el grupo consideró que se trataba de un conjunto viable de normas, con la esperanza de que pudieran éstas aplicarse y mejorarse posteriormente a la luz de la experiencia. El Grupo de Trabajo Intergubernamental de Expertos no ha establecido arreglos concretos para la actualización constante de las Directrices. Sin embargo, el grupo consultivo esperaba que hubiera un examen periódico y que pudieran presentarse sistemáticamente las modificaciones al Grupo de Trabajo Intergubernamental de Expertos en su período anual de sesiones. El grupo consultivo tuvo también presente la probabilidad de que la IASB se ocupase en su debido momento de la cuestión de la contabilidad de las PYMES. Sin embargo, la labor del grupo podía aportar una útil contribución y orientación provisional hasta que se conviniera una norma definitiva, procedimiento que suele llevar varios años.



### ***Marco conceptual***

17. El grupo consultivo consideró que todo conjunto abreviado de requisitos que fueran a constituir las DCPYMES debería basarse en el *Marco* de la Junta Internacional de Normas de Contabilidad y ser compatible con él, a fin de sustentar el vínculo entre ambos y la posibilidad de que las entidades en expansión pasaran del nivel 2 al nivel 1. Por consiguiente, desarrolló un marco conceptual para las PYMES, que a su vez influyó en la elaboración de las DCPYMES, sobre la base de la normativa de la IASB.

### ***Alcance***

18. Las DCPYMES están destinadas a la preparación de estados financieros de carácter general para las PYMES de países desarrollados y países en desarrollo, así como de economías en transición. Esos estados se preparan anualmente y tienen por objeto satisfacer las necesidades de información de una amplia gama de usuarios.

### ***Usuarios***

19. Entre los usuarios de estados financieros pueden figurar inversores actuales y potenciales, empleados, prestamistas, proveedores y otros acreedores comerciales, clientes, gobiernos y sus organismos, y, en algunas jurisdicciones, el público. Para las PYMES, los usuarios más importantes serán probablemente los inversores y acreedores, y éstos tal vez puedan obtener otra información que la contenida en los estados financieros. La dirección de las empresas también está interesada en la información contenida en los estados financieros, aunque tiene acceso a otra información financiera y de gestión.

### ***Objetivos***

20. El objetivo de los estados financieros es el de proporcionar información sobre la situación y los resultados financieros de una empresa que sea útil a los usuarios de tal información para adoptar decisiones económicas. Los estados financieros muestran los resultados de la gestión de la dirección y la responsabilidad por los recursos que les han sido confiados.

### ***Posición de principio***

21. Los estados financieros se preparan sobre la base de una contabilidad en valores devengados. Normalmente se preparan partiendo del principio de que una empresa es una entidad en explotación que seguirá funcionando durante un futuro previsible.

### ***Características cualitativas***

22. *Comprensibilidad.* Es fundamental que los usuarios puedan comprender fácilmente la información contenida en los estados financieros.

23. *Pertinencia.* Para ser útil, la información debe ser pertinente para las necesidades de adopción de decisiones de los usuarios.

24. *Fiabilidad.* La información es fiable cuando está libre de errores importantes y prejuicios y los usuarios pueden confiar en que representa fielmente lo que pretende representar.

25. *Comparabilidad.* Los usuarios deben poder comparar los estados financieros de una entidad a lo largo del tiempo para identificar tendencias en la situación y los resultados financieros de la entidad.

26. *Limitaciones.* El equilibrio entre el beneficio y el costo es una limitación omnipresente y no una característica cualitativa. Los beneficios obtenidos de la información deben ser superiores a los costos de proporcionarla. Sin embargo, la evaluación de los beneficios y costos es, básicamente, una cuestión de apreciación. Los órganos normativos, así como quienes preparan y utilizan estados financieros, deben tener presente esta limitación.

27. En la práctica, con frecuencia es necesario proceder a opciones entre las características cualitativas. La determinación de la importancia relativa de las características en diferentes casos es cuestión de apreciación profesional.

### ***Elementos***

28. Un *activo* es un recurso controlado por la empresa como resultado de acontecimientos pasados y del que se espera que la empresa obtenga en el futuro beneficios económicos.

29. Un *pasivo* es una obligación actual de la empresa derivada de acontecimientos pasados, cuya liquidación se espera que dé lugar a transferencia de beneficios económicos de la empresa.

30. El *patrimonio* es el valor residual del activo de la empresa una vez deducido todo su pasivo.

31. Los *ingresos* comprenden tanto los ingresos propiamente dichos como las ganancias. Incluyen los aumentos de beneficio económico durante el ejercicio contable en forma de entradas o aumento de los activos, así como disminuciones de los pasivos que dan lugar a incrementos del patrimonio que no sean los relativos a contribuciones de los participantes en él.

32. Los *gastos* comprenden las pérdidas así como los gastos que surgen en el curso de las actividades ordinarias de la entidad. Los gastos son disminuciones de los beneficios económicos.

### ***Reconocimiento***

33. Debe reconocerse una partida que satisfaga la definición de un elemento si a) es probable que cualquier beneficio económico futuro relacionado con la partida vaya a entrar en la empresa o salir de ésta, y b) la partida tiene un costo o valor que pueda medirse de manera fiable.

### ***Medición***

34. La base de medición adoptada con mayor frecuencia por las empresas al preparar sus estados financieros es el *costo histórico*.

***Transacciones no comprendidas en las DCPYMES***

35. El grupo consultivo considera que las transacciones de las PYMES no son en general muy complejas, por lo que las DCPYMES deben aportar un conjunto básico de requisitos que abarque casi todos los casos. Sin embargo, puede haber casos en que la transacción de una entidad quede al margen de las DCPYMES, y se sugiere entonces que el encargado de preparar la información financiera busque normas con arreglo a la siguiente jerarquía:

- a) Aplicación completa de las NIIF;
- b) Interpretaciones;
- c) Apéndices a las normas;
- d) Orientación para la aplicación;
- e) Las definiciones, criterios de reconocimiento y conceptos de medición enunciados en el marco conceptual; y
- f) Conclusiones anteriores del Grupo; dictámenes de otros órganos normativos que utilicen un marco conceptual análogo para elaborar normas de contabilidad; otro material publicado de contabilidad y la práctica reconocida en la industria, en la medida en que sea compatible con los elementos a) a e) *supra*.

36. Los directores deben utilizar su propio criterio para elaborar una política contable que produzca información pertinente para las necesidades de los inversores y acreedores y de carácter fiable.

37. Cuando la dirección de las empresas base su política contable en las NIIF, debe guiarse por las necesidades de los usuarios al publicar la información. En tal caso, la entidad no está obligada a cumplir plenamente las NIIF y debería seguir indicando en su nota de política contable que cumple las DCPYMES.

## DIRECTRICES PARA LA CONTABILIDAD E INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS PYMES DEL NIVEL 2 (DCPYMES)

### Directriz 1. Presentación de estados financieros

#### Componentes de los estados financieros

1.1. Un conjunto completo de estados financieros incluye los componentes siguientes:

- a) Un balance;
- b) Una cuenta de resultados;
- c) Un estado que muestre:
  - i) Todas las modificaciones del patrimonio; o
  - ii) Las modificaciones del patrimonio distintas de las derivadas de transacciones de capital con los propietarios y distribuciones a éstos;
- d) Un estado de los flujos de tesorería; y
- e) *Políticas contables*<sup>2</sup> y notas explicativas.

#### Consideraciones generales

1.2. Los estados financieros deben presentar imparcialmente la situación financiera, los resultados financieros y el flujo de tesorería de una empresa. La adecuada aplicación de las Directrices, con la publicación adicional de información cuando sea necesario, da lugar, en casi todas las circunstancias, a estados financieros que constituyen una exposición imparcial apropiada para las PYMES. En caso de que las Directrices no abarquen una transacción realizada por una empresa, ésta debería consultar la serie completa de Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) para obtener una orientación autorizada, como se indica seguidamente y en la introducción al presente documento.

1.3. La empresa cuyos estados financieros se preparen en cumplimiento de las Directrices debe especificar en su nota de política contable que las Directrices son el requisito que se ha seguido. No debería hacerse referencia a las NIIF, ni tampoco puede sostener la entidad que cumple de alguna forma las NIIF.

1.4. Las prácticas contables inapropiadas no se rectifican por la publicación de las políticas contables utilizadas ni por notas o documentos explicativos.

---

<sup>2</sup> El apéndice 1 incluye un glosario. La primera vez que se mencionan en las DCPYMES los términos comprendidos en el glosario van en cursiva.

1.5. En las circunstancias sumamente infrecuentes en que los directores lleguen a la conclusión de que el cumplimiento de un requisito contenido en las Directrices induciría a error, por lo que es necesario desviarse de él para lograr una presentación imparcial, la empresa debería publicar:

- a) Que la dirección ha llegado a la conclusión de que los estados financieros exponen imparcialmente la situación financiera, los resultados financieros y el flujo de tesorería de la empresa;
- b) Que ha cumplido en todos los aspectos materiales las Directrices aplicables, salvo que se ha desviado de ellas para lograr una presentación imparcial; y
- c) La naturaleza de la desviación, con la práctica que exigirían las Directrices, la razón por la que esa práctica induciría a error dadas las circunstancias del caso y la práctica seguida.

1.6. Al preparar estados financieros, la dirección debe evaluar la capacidad de la empresa para seguir en actividad. Los estados financieros deben ser preparados partiendo de la base de la viabilidad, salvo que la dirección se proponga liquidar la empresa o cesar sus actividades comerciales o no tengan más alternativa realista que hacerlo. Cuando la dirección tenga conocimiento, al proceder a su evaluación, de incertidumbres de consideración relacionadas con acontecimientos o condiciones que pueden arrojar dudas considerables sobre la capacidad de la empresa de continuar en explotación, deberán publicarse esas incertidumbres. Cuando los estados financieros no se preparen sobre la base de la plena actividad, debe publicarse este hecho, junto con la base sobre la que se han preparado esos estados y la razón de que no se considere viable la continuidad de la empresa.

1.7. Las empresas deben preparar sus estados financieros, excepto la información relativa al flujo de tesorería, sobre la base de la contabilidad en valores devengados.

1.8. La presentación y clasificación de partidas en los estados financieros debe mantenerse de uno a otro ejercicio, a no ser que:

- a) Un cambio considerable en la naturaleza de las operaciones de la empresa o el examen de la presentación de su estado financiero demuestre que el cambio dará lugar a una presentación más adecuada de los acontecimientos o transacciones; o
- b) Las Directrices obliguen a modificar la presentación.

1.9. Cada partida importante debe presentarse por separado en los estados financieros. Las cantidades no importantes deben sumarse a cantidades de naturaleza o función análoga y no tienen por qué presentarse por separado. La información es importante cuando su omisión o tergiversación pudiera influir en las decisiones económicas adoptadas por los usuarios sobre la base de los estados financieros. La importancia depende de la amplitud de la partida considerada en las circunstancias concretas en que entre en juego su presentación.

1.10. Normalmente no deberían compensarse los activos y pasivos en los estados financieros. Sin embargo, se requiere o autoriza cierta compensación en circunstancias excepcionales, como se dispone en las Directrices (por ejemplo, el párrafo 2.6). También puede procederse a compensación cuando las ganancias, pérdidas y gastos conexos derivados de la misma transacción o de transacciones análogas no sean importantes.

1.11. Salvo que las Directrices permitan o requieran otra cosa, debe publicarse información comparada en relación con el ejercicio anterior respecto de toda la información numérica contenida en los estados financieros. Debe incluirse información comparada en la información narrativa y descriptiva cuando sea pertinente para la comprensión de los estados financieros del ejercicio actual.

### **Estructura y contenido**

1.12. Debe identificarse claramente cada componente de los estados financieros. Además, debe destacarse la siguiente información, y repetirse cuando sea necesario para un entendimiento adecuado de la información presentada:

- a) El nombre de la empresa que presenta la información u otros medios de identificación;
- b) La fecha de cierre del balance o el ejercicio a que se refieren los demás estados financieros, según la que sea apropiada para el componente conexo de los estados financieros;
- c) *La moneda en que se presenta la información.*

1.13. Los estados financieros deben presentarse por lo menos una vez al año. Cuando, en circunstancias excepcionales, cambie la fecha de cierre del balance de una empresa y los estados financieros anuales cubran un ejercicio mayor o menor de un año, la empresa debe publicar, además del ejercicio a que se refieren los estados financieros:

- a) La razón por la que se utiliza un ejercicio distinto de un año; y
- b) El hecho de que las cantidades comparadas en relación con la cuenta de resultados, los cambios en el patrimonio, el flujo de tesorería y las notas conexas no son comparables.

### **Balance**

1.14. Cada empresa debe determinar, sobre la base de la naturaleza de sus operaciones, si presenta, o no, su activo circulante y fijo y su pasivo corriente y a largo plazo por separado en el balance. Cuando se establece esta distinción, se aplican los párrafos 1.16 a 1.20 de esta Directriz. Cuando una empresa decide no hacer esta clasificación, los activos y pasivos deben presentarse en general en el orden de su liquidez.

1.15. Cualquiera que sea el método de presentación adoptado, la empresa debe publicar, respecto de cada partida del activo y *pasivo* que combine cantidades que se espera cobrar o liquidar tanto antes como después de 12 meses de la fecha de cierre del balance, la cantidad que se espera cobrar o liquidar después de más de 12 meses.

1.16. Un activo debe clasificarse como activo circulante cuando:

- a) Se espera convertirlo en efectivo o se lo mantiene para la venta o consumo, en el curso normal del ciclo de operaciones de la empresa; o
- b) Se le mantiene principalmente a efectos comerciales o a corto plazo y se espera convertirlo en efectivo dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de cierre del balance; o
- c) Es un activo en efectivo o equivalente de efectivo cuyo uso no está limitado.

Todos los demás activos deben clasificarse como activos fijos.

1.17. Un pasivo debe clasificarse como pasivo corriente cuando:

- a) Se espera que sea liquidado en el curso normal del ciclo de operaciones de la empresa; o
- b) Esté prevista su liquidación dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de cierre del balance.

Todos los demás pasivos deben considerarse pasivos a largo plazo.

1.18. Las empresas deben seguir clasificando sus pasivos a largo plazo que devengan intereses como no corrientes, incluso cuando deban ser liquidados dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de cierre del balance, si:

- a) El período inicial era de más de 12 meses;
- b) La empresa se propone refinanciar la obligación a largo plazo; y
- c) Esa intención viene apoyada por un acuerdo para refinanciar o reescalonar los pagos, que se ha finalizado antes de que se autorice la publicación de los estados financieros.

En las notas al balance debe publicarse la cantidad de cualquier pasivo que haya quedado excluido del pasivo corriente de conformidad con este párrafo, junto con la información de apoyo a esta presentación.

1.19. Como mínimo, el balance debe incluir renglones con las cantidades siguientes:

- a) Terrenos, instalaciones y equipo;
- b) *Activos inmateriales;*

- c) Activos financieros (excluidas las cantidades indicadas en los apartados e) y f));
- d) *Existencias*
- e) Efectos comerciales y otras cuentas por cobrar;
- f) Caja y equivalentes de caja;
- g) Efectos comerciales y otras cuentas por pagar;
- h) Deudas y créditos fiscales;
- i) *Provisiones*;
- j) Pasivos no corrientes que devengan intereses; y
- k) Capital emitido y reservas.

1.20. Deben presentarse en el balance renglones, partidas y subtotales adicionales cuando tal presentación sea necesaria para exponer imparcialmente la situación financiera de la empresa.

1.21. Las empresas deben publicar lo siguiente, ya sea en el balance o en las notas:

- a) Respecto de cada clase de capital social;
  - i) El número de acciones autorizado;
  - ii) El número de acciones emitidas y enteramente pagadas y emitidas pero no enteramente pagadas;
  - iii) El valor nominal por acción, o que las acciones no tienen valor nominal;
  - iv) Una armonización del número de acciones en circulación al comienzo y al final del ejercicio;
  - v) Los derechos, preferencias y restricciones correspondientes a esa clase, incluidas las restricciones a la distribución de dividendos y el reembolso de capital;
  - vi) Las acciones de la empresa que están en manos de la propia empresa;
  - vii) Las acciones cuya emisión está reservada en virtud de opciones y contratos de venta, incluidas las condiciones y cantidades;
- b) Una descripción de la naturaleza y finalidad de cada reserva del activo neto;
- c) La cantidad de dividendos propuesta o declarada después de la fecha de cierre del balance, pero antes de que se autorice la publicación de los estados financieros; cuando se han propuesto dividendos pero no se ha aprobado oficialmente su pago, la cantidad incluida (o no incluida) en el pasivo; y



- d) La cantidad de cualquier dividendo preferente acumulativo no reconocida.

Las empresas que no tengan capital en acciones, como las sociedades de personas, deben publicar una información equivalente a la exigida anteriormente, que muestre los movimientos durante el ejercicio en cada categoría de participación en el capital y los derechos, preferencias y restricciones correspondientes a cada categoría de participación en el capital.

### **Cuenta de resultados**

1.22. Como mínimo, la cuenta de resultados debe incluir renglones con las cantidades siguientes:

- a) *Ingresos*;
- b) Los resultados de las *actividades de explotación*;
- c) Costos financieros;
- d) *Gastos fiscales*;
- e) Ganancias o pérdidas resultantes de *actividades ordinarias*; y
- f) Ganancias o pérdidas netas durante el ejercicio.

Deben presentarse en la cuenta de resultados renglones, partidas y subtotales adicionales cuando tal presentación sea necesaria para exponer imparcialmente los resultados financieros de la empresa.

1.23. Todos los elementos de ingresos y gastos reconocidos en un ejercicio deben incluirse en la determinación de las ganancias o pérdidas netas del ejercicio salvo que las DCPYMES requieran o permitan otra cosa.

1.24. Cuando los elementos de ingresos y gastos en las ganancias o pérdidas resultantes de actividades ordinarias sean de tal envergadura, naturaleza o incidencia que su publicación pueda contribuir a explicar el rendimiento de la empresa durante el ejercicio, debe publicarse por separado la naturaleza e importe de esos elementos.

1.25. Entre las circunstancias que pueden dar lugar a la publicación por separado de elementos de ingresos y gastos de conformidad con el párrafo 1.24 figuran las siguientes:

- a) La amortización parcial de existencias al *valor realizable neto* o, en el caso de terrenos, instalaciones y equipo, a una cantidad recuperable, así como la cancelación de esa amortización parcial;
- b) Una reestructuración de las actividades de la empresa y la cancelación de cualquier provisión para los costos de reestructuración;
- c) Enajenación de terrenos, instalaciones y equipo;

- d) Enajenación de inversiones a largo plazo;
- e) Operaciones abandonadas;
- f) Soluciones judiciales; y
- g) Otras cancelaciones de provisiones.

### **Información que debe presentarse en la cuenta de resultados o en las notas**

1.26. Las empresas deben presentar, ya sea en la cuenta de resultados o en las notas a la cuenta de resultados, un análisis de los gastos utilizando una clasificación basada en la naturaleza de sus gastos o en su función en la empresa.

1.27. Las empresas que clasifican los gastos por su función deben publicar información adicional sobre la naturaleza de los gastos, incluidos la *depreciación* y los gastos de amortización y costos de personal.

1.28. Las empresas deben publicar, ya sea en la cuenta de resultados o en las notas, la cantidad de dividendos por acción, declarada o propuesta, correspondiente al período comprendido en los estados financieros.

### **Cambios en el patrimonio**

1.29. Las empresas deben presentar, como componente separado de sus estados financieros, un estado que muestre lo siguiente:

- a) Las ganancias o pérdidas netas del ejercicio;
- b) Cada elemento de ingresos y gastos, ganancias o pérdidas que, según lo requerido por las Directrices, esté reconocido directamente en el patrimonio, y el total de esos elementos;
- c) El efecto acumulativo de los cambios en la política contable y la corrección de *errores fundamentales*;

Además, las empresas deben presentar, ya sea en este estado o en las notas lo siguiente:

- d) Transacciones de capital con los propietarios y distribuciones a éstos;
- e) El saldo de las ganancias o pérdidas acumuladas al comienzo del ejercicio y en la fecha de cierre del balance, y los movimientos durante el ejercicio; y
- f) Una armonización entre el *valor en libros* de cada clase de capital en acciones, primas de emisión de acciones y cada reserva al comienzo y final del ejercicio, publicando por separado cada movimiento.

## Notas a los estados financieros

1.30. Las notas a los estados financieros de una empresa deberían:

- a) Presentar información sobre la base de preparación de los estados financieros y las políticas contables concretas elegidas y aplicadas para transacciones y acontecimientos importantes;
- b) Presentar la información requerida por las DCPYMES que no figure en otra parte en los estados financieros; y
- c) Proporcionar información adicional que no figure en los propios estados financieros, pero que sea necesaria para una presentación imparcial.

1.31. Las notas a los estados financieros deben presentarse de manera sistemática. Cada elemento del balance, la cuenta de resultados y el estado de los flujos de tesorería debe ir referido a cualquier información conexas en las notas.

1.32. La sección de las notas a los estados financieros relativa a las políticas contables debe indicar lo siguiente:

- a) La base (o bases) de medición utilizada(s) en la preparación de los estados financieros;
- b) Cada política contable concreta que sea necesaria para la adecuada comprensión de los estados financieros.

1.33. Las empresas deben publicar la siguiente información si no figura en otra parte de los estados financieros:

- a) El domicilio y forma jurídica de la empresa, su lugar de constitución y la dirección del domicilio social (o lugar principal de negocios, si es diferente del domicilio social);
- b) Una descripción de la naturaleza de las operaciones de la empresa y sus principales actividades; y
- c) El número de empleados al final del ejercicio o el número medio de empleados durante el ejercicio.

-----